

**CONVENIO DE CESION DE USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO Y LA INMOBILIARIA LAS LOMAS DE
MONTERRICO S.A**

Conste por el presente documento el Convenio de Cesión en Uso que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, representada por su alcalde **CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA**, identificado con DNI N° 10554756, según consta en Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, **INMOBILIARIA LAS LOMAS DE MONTERRICO S.A**, representante de la inmobiliaria, **CLAUDIO RICARDO CONTRERAS PAITAN**, identificado con DNI. N° 08600563 domiciliado en Asoc. De Pob. Virgen de las Mercedes MZ. A Lt. B7 Distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con poderes inscritos en la Partida N° **11021460** del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominara **LA INMOBILIARIA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

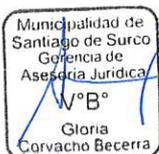
LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción.



LA INMOBILIARIA es titular de dominio del terreno denominado COMPAÑÍA INMOBILIARIA LAS LOMAS DE MONTERRICO S.A.C (Lote G) según la Partida Registral N° 49015555 con un área total de 424,800.00 m2

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. LA MUNICIPALIDAD, identificó mediante estudios técnicos que existe población ubicada en las laderas del cerro Centinela en la zona del Asentamiento Humano Diente de Oro del Sector 08 de Santiago de Surco, expuestos a peligros.
2. A fin de mitigar estos riesgos de probables daños y pérdida de vidas humanas existentes y reales de la población asentada en la ladera del cerro Centinela, la Municipalidad de Santiago de Surco elaboró el Proyecto de Inversión Pública – PIP “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN ASENTAMIENTO HUMANO DIENTE DE ORO DEL SECTOR 08 DE CENTRO POBLADO SANTIAGO DE SURCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N°2577388, declarándose la viabilidad del Proyecto en fecha 07 de marzo del 2023, por lo que se aprobó el respectivo Expediente Técnico el pasado 24 de octubre del 2023.
3. La necesidad del proyecto nace por la no existencia de condiciones de protección en las laderas del Asentamiento Humano Diente de Oro, conforme al informe de EVALUACIÓN DE RIESGO POR CAÍDA DE ROCAS EN EL AA.HH. DIENTE DE ORO (EVAR) elaborado por el CENEPRED que concluye: **“Es necesario tomar medidas urgentes de reducción del**



riesgo por peligro de caída de rocas en el AAHH. Diente de Oro, en salvaguarda de la vida de la población que habita en la localidad”.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD y **LA INMOBILIARIA** convienen en celebrar el presente convenio, con la finalidad de crear una relación jurídica que permita cooperar y aunar esfuerzos para el desarrollo del Proyecto de Inversión “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN ASENTAMIENTO HUMANO DIENTE DE ORO DEL SECTOR 08 DE CENTRO POBLADO SANTIAGO DE SURCO DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN – CUI 2577388, con el fin de proteger a la población del Asentamiento Humano Diente de Oro ante algún riesgo o desastre generado por deslizamiento de tierras, caída de rocas o acción que lo genere.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Para ello, **LA INMOBILIARIA** da en “Cesión en Uso” un área de 5325.02m2, cuya medidas, linderos y ubicación se describen en la Partida Registral N° 49015555 que forma parte del presente Convenio, del terreno de mayor extensión, descrito en la Cláusula Primera, con la finalidad que **LA MUNICIPALIDAD** ejecute parte del Proyecto de Inversión señalado en el párrafo anterior a favor de los pobladores del AA HH Diente de Oro.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Ejecutar el Proyecto “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN ASENTAMIENTO HUMANO DIENTE DE ORO DEL SECTOR 08 DE CENTRO POBLADO SANTIAGO DE SURCO DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN – CUI 2577388, con el fin de proteger a la población del Asentamiento Humano Diente de Oro.
- Generar Protección a la población y la vida humana ante los peligros geológicos de movimientos de masas por caída de rocas.
- Realizar el mantenimiento de los sistemas de protección a instalar durante y después de la ejecución del proyecto.
- Dar las facilidades de acceso a LA INMOBILIARIA para la realización de las medidas perimétricas resultantes del terreno.

LA INMOBILIARIA se comprometen a:

- Ceder los terrenos de su propiedad a fin de que se ejecute la obra “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN ASENTAMIENTO HUMANO DIENTE DE ORO DEL SECTOR 08 DE CENTRO POBLADO SANTIAGO DE SURCO DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN – CUI 2577388, en el perímetro de los mismos.
- Brindar las facilidades respectivas para la suscripción y ejecución del Convenio, así como la ejecución de la obra.
- Facilitar el área del terreno de su propiedad con finalidad de realizar la instalación de los sistemas de protección ante los peligros geológicos de movimientos de masas por caída

de rocas

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ



[Handwritten signature]

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Ornato
V°B°
Ato. EMILIO ADELMO DELLA CASA GALLARDAY

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

- d) Permitir el ingreso del personal de la Municipalidad, previa coordinación, a fin de inspeccionar las instalaciones y darles mantenimiento.

CLAUSULA QUINTA .- DE LOS COORDINADORES

La coordinación, ejecución, desarrollo y control del presente convenio estarán a cargo de un representante de **LA MUNICIPALIDAD** y **LA INMOBILIARIA**, acordándose designar como coordinador a los representantes siguientes:

LA MUNICIPALIDAD: GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD

LA INMOBILIARIA: CLAUDIO RICARDO CONTRERAS PAITAN

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta por un período de 30 años, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso entre las partes

CLAUSULA SEPTIMA. - RESOLUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente convenio, cursando una comunicación escrita, con anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

Las modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre las partes mediante documentos adicionales que debidamente suscritos se consideren integrantes del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de existir alguna controversia o discrepancia esta podrá ser resuelta amigablemente por ambas partes.

De no llegar a un acuerdo, las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este convenio o relativo a éste, se resolverá mediante el arbitraje de derecho, Ad Hoc, de conformidad con la Ley General de Arbitraje vigente, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran que en la ejecución del presente Convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado al mismo.

Es de interés de las partes que la ejecución del presente Convenio se realice sin mediar, directa e indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de las partes o de terceros, que pretendan influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente, los intereses de algunas de las partes.

En tal sentido, las partes declaran que, de acuerdo a sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ



[Handwritten signature]

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Osmo
V°B°
Arq. EMILIO DELMO DELLA CASA BALLARDAY

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William P. Marin Vicente

corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

Cualquiera de las partes debe comunicar inmediatamente a los otros, sobre un evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de las partes, de cualquiera de las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones que se cursen entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA INMOBILIARIA** se realizarán en los domicilios indicados por cada uno de ellas en la introducción del presente convenio. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a las otras partes.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Para efectos legales, cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte con treinta (30) días calendarios de anticipación.

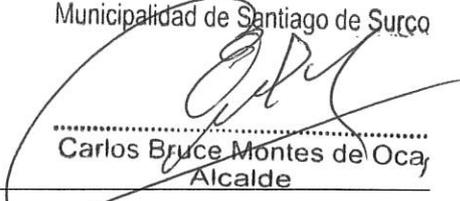
En señal de conformidad, suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 02 días del mes de mayo del 2024.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ



LA INMOBILIARIA



Municipalidad de Santiago de Surco


Carlos Bruce Montes de Oca, Alcalde
LA MUNICIPALIDAD

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato
V°B°
Arg. EMILIO ADELMO DELLA CASA GALLARDAY

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente